



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo resuelto por el Despacho en numeral 4 del auto del 20 de abril de la anualidad, se impone que las partes intervinientes indiquen puntualmente si las sumas de dinero a entregar se hará a nombre de los beneficiarios o de sus apoderados judiciales quienes para ello deberán contar con expresa facultad para recibir; debiendo de igual manera indicar expresamente que sumas de dinero les corresponde a cada uno conforme lo acordado.

De igual manera, se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades bancarias requeridas al interior del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1. **REQUIERASE** a las partes a fin que procedan conforme lo considerado.
2. **INCORPORENSE** a los autos las respuestas emitidas por Banco de Occidente y Corficolombiana, y las mismas pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4943eecbdeb828e705cb205660fc20c0cb3d514806970f4169efd4dd3c226008**

Documento generado en 12/05/2022 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>